

Comités de las fundaciones y comités de selección: modificaciones de los Estatutos de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud

1. El Comité de Selección de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud se reunió el 22 de enero de 2024.¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud, el Comité de Selección acordó por unanimidad proponer al Consejo Ejecutivo la revisión de los Estatutos. En su 154.^a reunión, el Consejo acordó que examinaría las modificaciones en su 155.^a reunión.²
2. En el anexo 1 del presente documento figuran las modificaciones propuestas al artículo 4 de los Estatutos de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud.
3. El Comité de Selección también acordó proponer la revisión de las directrices para el Premio.³ Las directrices revisadas se adjuntan al presente documento a título informativo (anexo 2).

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

4. Teniendo presente las modificaciones propuestas a los Estatutos de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud, se invita al Consejo a que examine el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe sobre las modificaciones de los Estatutos de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud,⁴ aprobó la revisión del artículo 4 de dichos Estatutos, según lo expuesto en el anexo 1 del documento EB155/9.

¹ Véase el documento EB154/42, sección 4, y la información sobre el Premio (<https://apps.who.int/gb/awards/s/Kuwait.html>), consultado el 16 de abril de 2024.

² Véanse las actas resumidas de la 154.^a reunión del Consejo Ejecutivo, decimosexta sesión, sección 3.

³ Las directrices pueden consultarse en https://apps.who.int/gb/awards/pdf_files/Kuwait/Guidelines_sp.pdf (consultado el 15 de abril de 2024).

⁴ Documento EB155/9.

ANEXO 1¹

**MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Texto anterior	Texto nuevo
<p align="center"><i>Artículo 4</i></p> <p align="center"><i>Fines</i></p> <p>1. La finalidad de la Fundación es otorgar un premio («el Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para Investigaciones sobre la Atención de la Salud de las Personas de Edad y la Promoción de la Salud») a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud. El Comité de Selección de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por el candidato o candidatas.</p> <p>2. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.</p>	<p align="center"><i>Artículo 4</i></p> <p align="center"><i>Fines</i></p> <p>1. La finalidad de la Fundación es otorgar un premio («el Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para Investigaciones sobre la Atención de la Salud de las Personas de Edad y la Promoción de la Salud la Promoción de un Envejecimiento Saludable») a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a la investigación, las investigaciones sobre la atención de la salud de las personas de edad y la promoción de la salud, las políticas o los programas sobre envejecimiento saludable. El Comité de Selección de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por el candidato o candidatas. El Comité de Selección de la Fundación ha elaborado directrices a ese respecto.</p> <p>2. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.</p>

¹ El texto suprimido aparece tachado; el texto insertado aparece en negrita.

ANEXO 2

**PREMIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE KUWAIT PARA
LA PROMOCIÓN DE LA SALUD «SU ALTEZA EL SHEIKH SABAH
AL-AHMAD AL-JABER AL-SABAH PARA LA PROMOCIÓN
DE UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE»**

DIRECTRICES

1. El «Premio de Su Alteza el Sheikh Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah para la Promoción de un Envejecimiento Saludable», consistente en un diploma, una estatuilla y una suma de dinero no superior a US\$ 40 000, se otorgará en reconocimiento de una contribución destacada al envejecimiento saludable. Ello incluye contribuciones en ámbitos como la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas.
2. El Premio se adjudicará a una o varias personas, a una o varias instituciones, o a una o varias organizaciones no gubernamentales que hayan aportado una contribución sobresaliente a la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas sobre envejecimiento saludable.
3. El Premio tiene por objeto recompensar una labor destacada en el campo del envejecimiento saludable, ya realizada y de mucho más alcance que la que se limita al estricto cumplimiento de las obligaciones normales. No se trata de premiar el excelente trabajo de un candidato en el desempeño de las funciones que normalmente cabe esperar de los funcionarios que ocupan un puesto oficial en el gobierno o en una institución gubernamental o intergubernamental.
4. Las recomendaciones para la selección de los candidatos al Premio se harán sobre la base de la labor realizada, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) contribución a la formulación y la aplicación satisfactorias de las políticas y estrategia nacionales en materia de envejecimiento saludable;
 - b) logro de progresos considerables en el campo de la investigación, la promoción de la salud, las políticas o los programas en materia de envejecimiento saludable, gracias a los cuales se haya conseguido un aumento de la cobertura de atención primaria de salud, o una mejora en la calidad de la atención sanitaria prestada a la población y una reducción notable de determinados problemas sanitarios;
 - c) programas innovadores en la esfera del envejecimiento saludable en grupos de población que se hallan social y geográficamente desfavorecidos;
 - d) esfuerzos innovadores en el campo de la enseñanza y la formación de los trabajadores de la salud en materia de envejecimiento saludable;
 - e) labor fructífera y eficaz para interesar a las comunidades en la planificación, gestión y evaluación de la promoción de la salud y las políticas o los programas sobre envejecimiento saludable.
5. El candidato o los candidatos propuestos deben estar estrecha y directamente relacionados con las actividades y los logros habidos en un determinado sector.

6. Para facilitar la evaluación del trabajo realizado y de los logros, junto con la propuesta de candidatura deberán enviarse las publicaciones y la documentación más recientes y pertinentes directamente relacionadas con ese trabajo. Ese material deberá explicar claramente la naturaleza del trabajo realizado, los resultados conseguidos, las dificultades y los obstáculos surgidos, así como las soluciones propuestas y adoptadas; no es preciso que esa información haya sido publicada en revistas científicas o de otro tipo. El envío de pruebas documentales insuficientes o inadecuadas sobre los trabajos realizados dificultará en gran medida la evaluación de la candidatura por el Comité de Selección.
7. Por si fuera necesario completar las pruebas documentales, el Administrador, en nombre del Comité de Selección, se reserva el derecho de examinar la labor realizada por el candidato o los candidatos y de recabar más información de fuentes independientes.
8. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.
9. No deberá haber más de dos galardonados cada año. Si el Comité de Selección considera que hay dos candidatos elegibles y selecciona a ambos para recibir el Premio, la suma concedida se repartirá a partes iguales entre los dos.
10. Estas directrices se revisarán y pondrán al día periódicamente, según se considere oportuno.

= = =